NOTA DNCP/DNC/N° 11.701 / 2016.

Asunción, 09 de Mayo de 2016.

Señor:
ROLANDO RODAS MARTÍNEZ, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
COMANDO DE LA FUERZA AEREA.
UOC N° 4.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION Y EQUIPOS DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311.354 EN FECHA (04/05/16). – ID N° 307.683

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 22 (Criterio de evaluación y calificación de las muestras) anexo B: indica "análisis de precios ofertados", dicho criterio no corresponde al punto "evaluación de muestras". Tenga presente que el criterio establecido en este punto; ya se encuentra contemplado en el punto 20 Inc a (capacidad legal), del mismo anexo.

2. Punto 27 (formas y condiciones de pago) anexo B: indica que será a plazos de 60 días, en tanto que en el SICP indica "Contraentrega". Favor verificar inconsistencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.